



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051 - 2021-EPS-M/GG**

Moyobamba, 07 de mayo de 2021.


**VISTO;**


El Informe N°212-2021-EPS-M/GG/GAF, de fecha 07 de mayo del 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°196-2021-EPS-M-GG/GAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el nivel de alerta muy alto que se encuentra la Ciudad Moyobamba, y;

**CONSIDERANDO;**



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre del 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017.



Que, según el nivel de alerta muy alto, el Estado de emergencia nacional se prorrogaría, a partir del 10 de mayo del 2021 al 30 de mayo del 2021, disponiendo restricciones focalizadas.

Que, el Decreto Supremo N°029-2020-PCM, de fecha 20 de marzo 2020, en el Título III, dispone Medidas para Reducir el Riesgo de Propagación del COVID-19, y en su artículo 25, ha considerado la Modificación de Turnos y horarios de la jornada laboral, en la cual se autoriza al empleador del sector público y privado para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19.



Que, el Decreto Legislativo N° 1505, de fecha 10 de mayo del 2020, prorrogado con Decreto de Urgencia N° 139-2020, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en su inciso d) del inciso 2.1 del artículo 2, establece modificar el horario de trabajo.

Que, contando con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la EPS Moyobamba S.A, adecuado a los lineamientos de la R.M 972-2020-MINSA, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 004 -2021-EPS-M-GG, de fecha 20 de enero del 2021, donde se establece las medidas de prevención de COVID-19.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051 - 2021-EPS-M/GG

Que, con el Informe N°212 - 2021-EPS-M/GG/GAF, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A, informa a la Gerencia General sobre la propuesta de modificación del horario de trabajo de manera excepcional en forma temporal, a partir del 10 de mayo 2021 hasta el 30 de mayo del 2021, para el personal administrativo y operativo de la EPS Moyobamba S.A,

Que, con el Informe N°212 - 2021-EPS-M/GG/GAF, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A, informa a la Gerencia General sobre la propuesta de modificación del horario de trabajo de manera excepcional en forma temporal, a partir del 10 de mayo 2021 hasta el 30 de mayo del 2021, para el personal administrativo y operativo de la EPS Moyobamba S.A,

Que, con Informe N°196-2021-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 06 de mayo del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar el proyecto de resolución del horario de trabajo del personal de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, conforme a la facultad de dirección del empleador, puede introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, conforme a lo previsto en el artículo 9no segundo párrafo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N°003-97-TR,

Que, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia General N°045-2021-EPS-M/GG de fecha 16 de abril del 2021, mediante la cual se dispuso la modificación del horario de trabajo de la EPS Moyobamba S.A. de manera temporal y excepcional, hasta el 09 de mayo del 2021, al encontrarnos en estado de emergencia con un nivel extremo de contagio del COVID-19, y, que a la fecha continúa el estado de emergencia con un nivel muy alto de contagio de la enfermedad COVID-19, es necesario que se modificación del horario de trabajo de manera temporal y excepcional hasta el 30 de mayo del 2021,

Que, de conformidad con el acuerdo N° 9.3 del Acta de Sesión ordinaria N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto del 2019, en el marco de lo dispuesto en el D.L 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se delega al Señor Juan Carlos Noriega Flores, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:

Por lo expuesto, y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y la Jefatura de Recursos Humanos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051 - 2021-EPS-M/GG**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL HORARIO DE TRABAJO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL**, a partir del 10 de mayo 2021 hasta el 30 de mayo del 2021, para el personal administrativo y operativo de la EPS Moyobamba S.A que realiza labores presenciales, para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el centro laboral, siendo de la siguiente manera:

**Personal Administrativo y Operativo:**

De Lunes a viernes: 7:30 horas a 15:30 horas (horario corrido).

El personal que labora los días sábados, cumplirá el horario normal de acuerdo al artículo del Reglamento Interno de Trabajo – RIT, solo los días sábados. Los trabajadores que realizan turnos cumplirán su horario de acuerdo a la programación de turnos.

El Personal que realiza labores de Cajero Recaudador, realizará sus actividades de acuerdo al horario de trabajo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto que se oponga a la presente resolución.

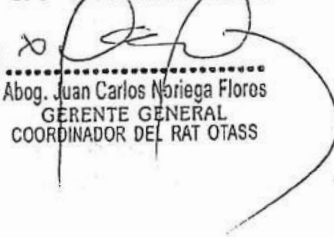
**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos, socialicen con los trabajadores y realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del horario de trabajo, dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

  
Abog. Juan Carlos Mariaga Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS